



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta LBA-991/2022, registrada con Expediente N° 2022-0049704; referida a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000629-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 16 de noviembre de 2021; presentada por la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A. (*en adelante*, la administrada), identificada con RUC N° 20538428524; y el Informe Técnico N° D000238-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 22 de febrero de 2023; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativo a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000629-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 16 de noviembre de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, autorizó a la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a fin de realizar el “*Protocolo de translocación detallado para individuos de Rhinella spinulosa, Pleurodema marmoratum y Gastrotheca marsupiata*”; correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-267; ubicado en distrito de Coyllurqui y Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento y territorio de comunidades campesinas y comunidades nativas, por el periodo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General;

Que, mediante Carta LBA-991/2022, registrada con Expediente N° 2022-0049704, ingresada al SERFOR con fecha 24 de noviembre de 2022, la administrada, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000629-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 16 de noviembre de 2021, en el extremo de adicionar nuevas áreas para sitios receptores;

Que, mediante Carta N° D001275-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 29 de diciembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente:

| N°   | Detalle de las observaciones   |
|------|--|
| i)   | La administrada menciona que <i>...los procesos de manipulación, captura, transporte, cuarentena y liberación de individuos se seguirán los protocolos de bioseguridad y desinfección (Anexo A.2); con la finalidad de evitar contagios entre individuos y con los especialistas....</i> , sin embargo, en el Plan de Trabajo observado no se presenta el anexo. |
| ii)  | Explicar en qué lugar de la zona del proyecto se emplazará los ambientes que tengan las características adecuadas para el albergue de los individuos a translocar.   |
| iii) | Mencionar que características tendrán las áreas que emplazarán en campo para los procesos de manipulación, captura, transporte, cuarentena y liberación de individuos se seguirán los protocolos de bioseguridad y desinfección.   |
| iv)  | Proponer una Institución Científica Depositaria de Material Biológico acreditada por el SERFOR para el depósito de muestras.   |

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta LBA-001/2023, registrada con Expediente N° 2023-0000945, ingresada al SERFOR con fecha 09 de enero de 2023, la administrada cumplió con el levantamiento de las observaciones planteadas por el SERFOR;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000238-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 22 de febrero de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000629-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS solicitada por la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., identificada con RUC N° 20538428524;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000629-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de noviembre de 2021, presentada por la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., a fin de continuar con el "*Protocolo de translocación detallado para individuos de Rhinella spinulosa, Pleurodema marmoratum y Gastrotheca marsupiata*";

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el anexo 2 del artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000629-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, debido a la incorporación de una nueva área seleccionada como sitio receptor potencial, de acuerdo al anexo único de la presente resolución; a fin de continuar con el "*Protocolo de translocación detallado para individuos de Rhinella spinulosa, Pleurodema marmoratum y Gastrotheca marsupiata*", a realizarse en el distrito de Coyllurqui, Tambobamba, Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

**Artículo 2º.-** Dejar subsistentes los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000629-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de noviembre de 2021.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente resolución a la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., para su conocimiento y fines.

**Artículo 4º.-** Transcribir la presente la resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Apurímac, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 5º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 6º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO ÚNICO

#### COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LOS SITIOS FUENTE

| Sitio fuente              | Estación de muestreo | Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 18S) |           |
|---------------------------|----------------------|--|-----------|
|                           |                      | Este (m)   | Norte (m) |
| Jalansiricocha            | SF-JAL-Anf-01        | 787273   | 8443476   |
|                           | SF-JAL- Anf-02       | 787583   | 8443483   |
| Botadero de Chalcobamba 2 | SF-BOT2- Anf-01      | 786801   | 8446009   |
|                           | SF-BOT2- Anf-02      | 786758   | 8445842   |
| Botadero de Chalcobamba 3 | SF-BOT3- Anf-01      | 787785   | 8444501   |
|                           | SF-BOT3- Anf-02      | 787884   | 8444706   |

#### COORDENADAS ACTUALIZADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LOS SITIOS RECEPTORES

| Sitio Receptor                   | Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 18S) |         |        |         |
|----------------------------------|--|---------|--------|---------|
|                                  | Inicio   |         | Final  |         |
|                                  | Este   | Norte   | Este   | Norte   |
| Quebrada Cachucasa*              | 789803   | 8444318 | 790512 | 8445512 |
| Quebrada Cachucasa lado derecho* | 790574   | 8444536 | 790290 | 8444825 |
| SR-ANF-FER02**                   | 788327   | 8439523 | 788353 | 8439478 |

\*Ubicación de las áreas seleccionadas como sitios receptores potenciales aprobadas con Resolución de Dirección General N° D000629-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS  
\*\* Ubicación de la nueva área seleccionada como sitio receptor potencial